

# CANAL INTERNO DE DENUNCIAS CODINAN

## CONDICIONES DE USO

*En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*

---

### 1. Objeto y finalidad del canal

El presente documento establece las condiciones de uso del Canal Interno de Denuncias habilitado por CODINAN en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley 2/2023”) y su normativa de desarrollo.

El Canal de Denuncias tiene como finalidad exclusiva recibir, gestionar e investigar comunicaciones relativas a posibles infracciones del ordenamiento jurídico de la Unión Europea o nacional, o de las normas internas de CODINAN, que hayan sido cometidas presuntamente por personas pertenecientes a la propia organización, incluyendo trabajadores, miembros de los Órganos de Gobierno, colaboradores, contratistas o cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de la misma.

#### **Importante: ámbito subjetivo de las denuncias**

Este canal está diseñado exclusivamente para denunciar conductas infractoras atribuidas a personas que **forman parte de CODINAN** o que **actúan en su nombre**.

No es el cauce adecuado para formular denuncias contra terceros ajenos a CODINAN (p. ej., denuncias por intrusismo profesional cometido por personas externas, reclamaciones frente a competidores o conflictos con clientes o proveedores que no impliquen a miembros de CODINAN).

Las comunicaciones que queden fuera de este ámbito serán archivadas sin tramitación, previa notificación al informante, quien podrá dirigirse a los organismos públicos competentes.

### 2. Ámbito de aplicación

#### 2.1. Ámbito objetivo: conductas comunicables

Podrán ser objeto de denuncia a través de este Canal las siguientes conductas presuntamente cometidas por personas de CODINAN:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea en las materias enunciadas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 (contratación pública, servicios financieros, prevención del blanqueo de capitales, seguridad de los productos, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria, salud pública, privacidad y protección de datos, seguridad de las redes, competencia, fiscalidad de sociedades, etc.).

- Infracciones graves o muy graves del ordenamiento jurídico español, incluidas las de naturaleza penal o administrativa.
- Incumplimientos graves de los códigos éticos-deontológicos, políticas internas y normativa interna de CODINAN, cuando supongan una vulneración de principios fundamentales.
- Represalias adoptadas contra personas que hubieran presentado comunicaciones a través de este u otros canales reconocidos.

## 2.2. Conductas excluidas

Quedan expresamente excluidas del ámbito del Canal:

- Las denuncias dirigidas frente a personas físicas o jurídicas externas a CODINAN que no actúen en su nombre o por su cuenta.
- Las reclamaciones de carácter laboral individual que dispongan de otros cauces específicos (p. ej., el procedimiento de quejas y reclamaciones del convenio colectivo o la Inspección de Trabajo).
- Los conflictos de interés puramente personales entre trabajadores, salvo que impliquen una infracción normativa o de las políticas internas.
- Las consultas de carácter general sobre interpretación de normas que no denuncien conducta infractora alguna.

## 3. Personas legitimadas para informar

Podrá utilizar el Canal de Denuncias cualquier persona física que haya obtenido información sobre posibles infracciones en un contexto laboral o profesional, incluyendo:

- Trabajadores por cuenta ajena, ya sea con contrato en vigor, en período de prueba o cuya relación laboral haya concluido, cuando los hechos se hubieran conocido durante la misma.
- Trabajadores autónomos y miembros de Órganos de Gobierno.
- Personas que trabajen bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores de CODINAN.
- Candidatos a un empleo o voluntarios que hayan tenido acceso a información durante el proceso de selección o de prestación de servicios.

Las personas jurídicas no podrán actuar como informantes a los efectos de la Ley 2/2023.

## 4. Cómo presentar una denuncia: pasos del proceso

El proceso para presentar una comunicación a través del Canal es el siguiente:

### 1. Paso 1. Acceso al Canal.

El informante accederá a la plataforma web del Canal a través de la dirección URL habilitada por CODINAN. El acceso está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

2. **Paso 2.** Identificación o anonimato.

El informante podrá optar por identificarse o por presentar la comunicación de forma anónima. En ambos casos se garantiza la confidencialidad de los datos facilitados. Se recomienda facilitar datos de contacto para posibilitar la tramitación adecuada del expediente y el acuse de recibo, aunque el anonimato no impedirá la investigación de los hechos denunciados si la información aportada es suficientemente detallada.

3. **Paso 3.** Redacción de la comunicación.

El informante describirá con la mayor precisión posible los hechos constitutivos de la posible infracción, indicando, en la medida en que sean conocidos: las personas presuntamente implicadas (pertenecientes a CODINAN), la descripción de los hechos, la fecha o período aproximado en que ocurrieron, el lugar o departamento afectado y cualquier otra circunstancia relevante. Se evitará incluir datos personales de terceros que no sean estrictamente necesarios para la comunicación.

4. **Paso 4.** Aportación de documentación.

El informante podrá adjuntar documentos, capturas de pantalla u otros archivos que sirvan de soporte a la comunicación. No se exige que la denuncia esté respaldada por prueba documental; no obstante, su aportación facilitará la investigación.

5. **Paso 5.** Envío y obtención del código de seguimiento.

Una vez completada la comunicación, el sistema generará un código de seguimiento único que permitirá al informante consultar el estado de su denuncia y recibir comunicaciones del gestor del Canal, manteniendo en todo momento la posibilidad de actuar en el anonimato.

## 5. Plazos de tramitación

La gestión del Canal se ajustará a los siguientes plazos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023:

Fase	Plazo	Responsable
Acuse de recibo al informante	7 días hábiles desde la recepción	Gestor del Canal
Investigación y resolución	3 meses desde acuse de recibo (prorrogable a 6 meses en casos complejos)	Gestor del Canal / Instructor
Comunicación de la resolución al informante	Dentro del plazo total de 3 o 6 meses	Gestor del Canal
Conservación de los datos	10 años desde recepción	Responsable del Tratamiento

El cómputo de los plazos se realizará en días hábiles salvo indicación en contrario. El plazo de tres meses podrá prorrogarse de forma justificada hasta un máximo de seis meses cuando la complejidad de la investigación así lo requiera, debiendo comunicarse la prórroga al informante identificado.

## 6. Garantías del informante

### 6.1. Confidencialidad

La identidad del informante y cualquier dato que permita su identificación, directa o indirecta, tendrán carácter estrictamente confidencial. Únicamente tendrán acceso a dichos datos el gestor del Canal y, en su caso, las personas responsables de la investigación que estén sometidas al deber de confidencialidad. La confidencialidad se mantendrá durante todo el proceso, incluida la fase de investigación interna y cualquier eventual procedimiento disciplinario o judicial.

No obstante, la identidad del informante podrá ser revelada cuando sea estrictamente necesaria en el marco de una investigación judicial o cuando el propio informante haya consentido expresamente dicha revelación.

### 6.2. Prohibición de represalias

CODINAN garantiza expresamente que la presentación de una comunicación de buena fe no conllevará ningún tipo de represalia contra el informante. Se consideran represalias, entre otras medidas:

- La suspensión, el despido, la extinción o la rescisión del contrato de trabajo o de la relación análoga.
- La degradación, el descenso de categoría, la denegación de ascenso o el cambio de puesto.
- La reducción salarial o la modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- La imposición de medidas disciplinarias, las amonestaciones o las evaluaciones de rendimiento negativas injustificadas.
- La revelación de la identidad del informante o el sometimiento a presiones de cualquier tipo.

El informante que considere haber sufrido represalias podrá comunicarlo a través del propio Canal, solicitar el amparo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) u otras autoridades competentes, e interponer las acciones legales que estime oportunas.

### 6.3. Presunción de buena fe y protección frente a responsabilidad

El informante que, con base en información razonablemente creíble y de buena fe, presente una comunicación a través de este Canal no incurrirá en responsabilidad alguna por la presentación de dicha comunicación, aunque la investigación concluya sin constatar la infracción denunciada.

La protección prevista en la Ley 2/2023 no amparará las comunicaciones cuyo contenido sea manifiestamente falso o que se efectúen con abuso de derecho o con ánimo de perjudicar a la persona denunciada.

## 7. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales facilitados a través del Canal se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y a la Ley 2/2023.

El responsable del tratamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la resolución del expediente y, en todo caso, durante un máximo de diez años desde su recepción, conforme al artículo 33 de la Ley 2/2023.

El informante y la persona investigada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida en que sean compatibles con las obligaciones legales de tramitación del Canal, dirigiéndose al responsable del tratamiento en la dirección habilitada a tal efecto. Dichos derechos podrán ser limitados cuando su ejercicio pueda comprometer la investigación en curso o los derechos de terceros.

## 8. Uso indebido del Canal: consecuencias

Se considerará uso indebido del Canal la presentación de comunicaciones con contenido manifiestamente falso, con ánimo de causar daño a la persona denunciada o con cualquier otro fin ajeno al previsto en la Ley 2/2023.

El uso indebido del Canal podrá dar lugar a:

- La apertura de un expediente disciplinario conforme a la normativa laboral aplicable y al régimen disciplinario interno de CODINAN.
- La exigencia de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a la persona falsamente denunciada.
- La comunicación de los hechos a las autoridades competentes cuando los mismos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o penal (p. ej., acusación o denuncia falsa).

## 9. Gestor del Canal y órgano de resolución

La gestión del Canal corresponde al órgano o persona designada por CODINAN como Gestor del Canal (en adelante, «el Gestor»), quien actuará con plena independencia funcional. El Gestor será responsable de:

- Acusar recibo de las comunicaciones recibidas.
- Verificar la admisibilidad de las denuncias y archivar motivadamente las que queden fuera del ámbito del Canal.
- Impulsar la investigación de los hechos denunciados, recabando la información necesaria con pleno respeto a la confidencialidad.
- Mantener informado al informante del estado del expediente dentro de los plazos establecidos.
- Elevar al órgano competente las propuestas de resolución y, en su caso, las medidas correctoras o sancionadoras.

El Gestor del Canal está sometido al deber de confidencialidad y deberá abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés.

## 10. Revisión y actualización

Las presentes Condiciones de Uso serán revisadas periódicamente para garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las instrucciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). Cualquier modificación será comunicada a los usuarios con la debida antelación y estará disponible en el propio Canal.

*Versión 1.0 — 12 de marzo de 2026*